

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad deducido por el Abogado del Estado y por ser conforme a derecho el acuerdo presunto del Ministerio del Ejército denegatorio de la solicitud del actor don Jesús Freixinet Pérez, fecha 5 de abril de 1970, sobre su reingreso en el Ejército Arma de Infantería, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho recurrente contra referido acuerdo presunto; y no hacemos expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

23005 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,984	59,154
1 dólar canadiense	58,010	58,237
1 franco francés	13,499	13,554
1 libra esterlina	121,919	122,507
1 franco suizo	22,389	22,496
100 francos belgas	152,244	153,078
1 marco alemán	23,000	23,111
100 liras italianas	8,738	8,776
1 florín holandés	22,401	22,509
1 corona sueca	13,520	13,590
1 corona danesa	9,852	9,896
1 corona noruega	10,748	10,789
1 marco finlandés	15,366	15,450
100 chelines austríacos	324,623	327,360
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,534	19,623

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23006 ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial a don José Ramón Piñeiro Gómez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al ilustrísimo señor Comisario General

de Investigación Social y Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Ramón Piñeiro Gómez.

A los fines del artículo 165, número 2.10. de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

23007 ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Francisco Beltrán Ortiz, don Juan Bautista Galán Estévez y don José Luis González Tejada.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se indican:

Con distintivo rojo

Inspector de primera don Francisco Beltrán Ortiz.

Con distintivo blanco

Inspector de primera don Juan Bautista Galán Estévez.

Inspector de tercera don José Luis González Tejada.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

23008 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Segura de Toro y Gargantilla en la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Segura de Toro y Gargantilla (Cáceres), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Gargantilla.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de noviembre de 1975, en categoría tercera, clase 11 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don José Pozas González actual titular propietario del Ayuntamiento de Gargantilla.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

23009 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Wamba, Villán de Tordesillas y Robladillo, de la Provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Wamba, Villán de Tordesillas y Robladillo, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Wamba.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1975, en categoría tercera, clase 11 y coeficiente 3,3.